

Instructivo sobre el mecanismo para impugnar el resultado de la Evaluación del Desempeño

El presente documento explica el marco legal que regula el derecho del funcionario para presentar un recurso de impugnación al resultado de la evaluación del desempeño del personal de la Universidad; así como los pasos a seguir para hacer efectivo este derecho.

Marco Legal

De acuerdo al capítulo VII del Estatuto Orgánico se sustenta en los artículos 58 al 61 dictamina a quien se le debe plantear la apelación y los tiempos en los que debe dar respuesta.

Capítulo VII del Estatuto Orgánico

ARTÍCULO 58: *El recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria, deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado.*

ARTÍCULO 59: *Cuando la autoridad que tomó la resolución, rechace la revocatoria, elevará la apelación a la instancia superior dentro de tres días hábiles siguientes a su recepción, para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente. El interesado gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes, a la instancia superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria.*

ARTÍCULO 60: *Cabrá único recurso de apelación ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida. Las resoluciones de las comisiones permanentes de la administración, creadas por el Consejo Universitario, serán apelables ante el Consejo de Rectoría.*

ARTÍCULO 61: *Son competentes para conocer la apelación: a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto. b) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor; c) El Rector, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores; ch). Los Vicerrectores, de las decisiones tomadas por los Jefes que dependan directamente de ellos y las de los Directores; y d) Los Directores, de las resoluciones tomadas por los jefes. Las apelaciones contra las decisiones del Consejo Universitario a que se refiere el inciso a) de este artículo, deberán ser planteadas por solicitud de al menos el 25% del total de los miembros de la Asamblea Universitaria.*

Una manera simple de explicar qué significa el recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria para la evaluación del desempeño: es cuando el evaluado le pide al evaluador que modifique la calificación otorgada ya que según el evaluado presenta inconsistencias;

si el evaluador no acepta la modificación planteada por el evaluado; debe enviarlo a su superior inmediato para que este tome una resolución final al recurso presentado.

Mecanismo de Impugnación

Para impugnar un resultado de evaluación del desempeño, se debe seguir los siguientes pasos:

1. Analizar el formulario aplicado por el jefe inmediato para evaluar el desempeño; e identificar aquellos ítems con los cuales no está de acuerdo con la valoración asignada.
2. Descargar el formulario: [Formulario recurso de revocatoria con apelación en subsidios](#) (De Clic en el texto resaltado en rojo para su descarga) y complételo indicando con cuales ítems no está de acuerdo con la valoración recibida, aportando las evidencias que sustentan el cambio e indicando la valoración recibida y la valoración que considera merece.

Para completar el **Formulario recurso de revocatoria con apelación en subsidios** se le facilita en el siguiente documento un instructivo que le orienta sobre cómo debe hacerlo: [Cómo llenar el formulario recurso de revocatoria con apelación en subsidios el formulario recurso de revocatoria con apelación en subsidios](#)

3. El **Formulario recurso de revocatoria con apelación en subsidios** se presenta al superior inmediato (evaluador) con copia a la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED).
El jefe inmediato dispone de 3 días hábiles para resolver el recurso. Su respuesta debe ser enviada al recurrente con copia a la UED a través del formulario [Respuesta de jefe inmediato, recurso de revocatoria con apelación en subsidios](#) (De Clic en el texto resaltado en rojo para su descarga).
4. El superior inmediato puede resolver el recurso de tres maneras:
 - a. Aceptarlo totalmente.
 - b. Aceptarlo parcialmente.
 - c. Rechazarlo.

Si el recurso es aceptado, ya sea total o parcialmente, el evaluador debe especificar para cada ítem impugnado la nueva valoración que le asigna, con el fin de que la UED realice y comunique a la mayor brevedad posible los cambios consignados en el formulario de evaluación

Si el recurso es rechazado total o parcialmente deberá aportar las justificaciones y argumentos que sustenten su decisión y si el mismo se presenta con apelación en subsidio deberá elevarlo con copia a su superior jerárquico para que lo resuelva. El superior jerárquico determinará las acciones adicionales para emitir su criterio.

5. La UED dispondrá de 5 días hábiles para incluir y comunicar el nuevo formulario con las modificaciones aceptadas por el superior inmediato.